	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 4

### CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

#### PROCURADURÍA 76 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

AUDIENCIA DE CONCILIACION No. 157/16

Radicación No. 714 del 1 de Julio de 2016.

**Convocante (s): ANTONIO RODRIGUEZ DAZA.**


**Convocado (s): NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

**Pretensiones:** La nulidad del oficio csed ex no. 0441 de fecha 29 de febrero de 2016. Declarar que mi poderdante Antonio Rodriguez Daza, tiene derecho a que las partes convocadas, le reconozca, liquide y pague la pensiones-revisión pension de jubilación, incluyendo la totalidad de los factores salariales devenordancgados y certificados en el último año de servicios anterior a la adquisición del status pensional, de conformidad y en concordancia con la Ley 6 de 1945, cuantía equivalente al 75% del promedio del salario devengado, según lo establecido en la Ley 6 de 1945 y efectiva a partir de la fecha en que acredito el status pensional. Como consecuencia de las declaraciones anteriores y a titulo de restablecimiento del derecho, que las entidades accionadas, a aumentar el valor de la pension, teniendo en cuenta los incrementos porcentuales establecidos por el gobierno nacional, las primas y demás emolumentos que constituyen el salario, según lo establecido por la Ley 6 de 1945, a partir de la nueva cuantia pensional del 75% de la totalidad de los factores salariales, efectiva a partir de cuando mi poderdante adquirio el status pensional. Como consecuencia, se reajuste el valor de la mesada pensional desde la fecha en que se hizo efectiva la pensión hasta cuando se incluya en nomina de pensionados, teniendo en cuenta los incrementos pensionales autorizados por el gobierno nacional. Se cancelen las diferencias sobre las mesadas pensionales originadas a partir del nuevo valor de la pensión. Dar aplicación al art. 10 de la Ley 1437 y al art. 102 de la misma Ley.todo ello con una estimación razonada de la cuantía de \$ 10.117.030, 51.

**Fecha de radicación:** 1 de Julio de 2016.

**Medio de Control:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

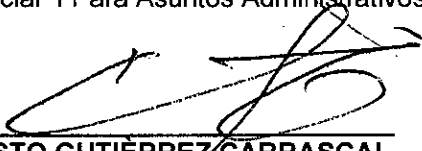
En Valledupar hoy primero (1) de Septiembre de Dos Mil Dieciseis (2016), siendo las 3:30 P.M., luego de esperar 10 minutos a la parte convocada Ministerio De Educación Nacional-Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio, procede el Despacho a iniciar la **AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparecen a la diligencia: La apoderada de la parte convocante Dra. BEATRIZ HELENA PARRA NAVAS, según poder otorgado, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.545.009 de Bucaramanga (S/der) y con tarjeta profesional No. 233.550 del CSJ. El apoderado de la parte convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR Dr. JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH, según el poder a el otorgado con sus anexos en once (11) folios por la Jeje de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del Departamento del Cesar (Dra. Blanca Maria Mendoza Mendoza). El apoderado del convocado antes referido, se encuentra identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.093.736 de Valledupar (Cesar) y con tarjeta profesional No. 254271 del CSJ. Al cual se le reconoce personería para actuar en la presente diligencia. Se observa por el Despacho que no se presentó a la audiencia la parte convocada MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.A los comparecientes se les hace saber que la conciliación extrajudicial es una institución orientada a la solución extrajudicial de las controversias de carácter particular y contenido económico de que conozca o pueda conocer la jurisdicción de lo contencioso administrativo a través de las acciones previstas en los artículos 138, 140 y 141 del C.P.A.C.A. **CONSIDERACION DEL COMITÉ DE CONCILIACION:** En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR , Dr. JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH, según poder otorgado con sus anexos en once (11) folios por la Jeje de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del Departamento del Cesar (Dra. Blanca Maria

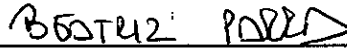
	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 4

Mendoza Mendoza), quien manifiesta lo siguiente: "Según Acta del Comité de conciliación No. 177 de fecha 18 de Agosto de 2016, emitida por el Comité De Conciliación y Defensa Judicial Del Departamento del Cesar, se decidió no conciliar por las razones mencionadas en dicha acta. De acuerdo a lo dicho aporó el poder con sus anexos en once (11) folios, y el acta referida en once (11) folios. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte convocante Dra. BEATRIZ HELENA PARRA NAVAS, según poder otorgado, quien manifiesta lo siguiente: "Me ratifico en todos los hechos y cada una de las pretensiones de la solicitud de conciliación extrajudicial, solicito que se declare fallida la presente diligencia de conciliación, que se me expida la constancia, y que se me haga entrega de la documentación correspondiente, teniendo en cuenta que la parte convocada Departamento del Cesar decidió no conciliar, y en vista de que la parte convocada Ministerio De Educación Nacional-Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio no asistió a la diligencia de la referencia." **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO.** En atención a la solicitud de declaratoria de fallida por parte de la apoderada de la parte convocante, y teniendo en cuenta la intervención de la misma en la diligencia, y en razón a que la parte convocada Departamento del Cesar decidió no conciliar, y en vista de que la parte convocada Ministerio De Educación Nacional-Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio no asistió a la diligencia de la referencia, ésta Agencia del Ministerio Público declara FALLIDA la presente diligencia y terminado el trámite de conciliación y esperara los 3 días siguientes a la fecha de esta audiencia para que la parte convocada faltante, justifique las circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito que les impidieron acudir a la correspondiente audiencia tal y como dispone el Numeral 7 del Artículo 9 del decreto 1716 de 2009 , so pena de expedir la correspondiente constancia al vencimiento del termino indicado.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada siendo las (3:50 P.M.). Después de ser leída y aprobada por todos los que en ella han intervenido.

  
**ANA MARCELA PERPIÑAN ORTEGA.**  
 Procuradora 76 Judicial | Para Asuntos Administrativos.

  
**CARLOS AUGUSTO GUTIÉRREZ CARRASCAL.**  
 Sustanciador.

  
**BEATRIZ HELENA PARRA NAVAS.**  
 Apoderada de la Parte convocante.

  
**JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH.**  
 Apoderado del el Departamento Del Cesar.